

CERTIFICACIÓN
JOF/DJP/6691/2025/DI

En Ciudad Judicial Puebla, siendo las **doce horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis**, ante el Juez de Oralidad Familiar **ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** y la Secretaria de Acuerdos **MÓNICA ALMA TOXTLE ACEVEDO**, con quien actúa, certifican y hacen constar la comparecencia de la parte demandada **DORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, su abogado patrono **Licenciado FAUSTINO CAMPOS FLORES**, quienes se identifican con credencial para votar y cédula profesional, respectivamente, de las cuales ya obra copia simple en la carpeta.

En este acto, la parte demandada no formula el incidente por falta de documentación, en consecuencia, a fin de brindar una tutela judicial efectiva, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que comparezcan ambas partes debidamente identificadas y acompañadas de sus abogados patronos, a fin de que tenga verificativo una **JUNTA DE AVENENCIA**, con la finalidad de dirimir las controversias, haciéndoles del conocimiento que en caso de que no comparezca la parte contraria o de no llegar a un arreglo, se dará apertura a la audiencia del incidente de alimentos, en los términos de ley.

En uso de la voz que se le concede a la parte demandada manifiesta que: "...preciso los datos de localización de la parte actora, siendo este su domicilio laboral en la **SECRETARÍA DEL CAMPO, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con domicilio ubicado **CONJUNTO SEDAGRO RANCHO SAN LORENZO SIN NÚMERO, SAN LORENZO COACALCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO...**" que es todo lo que tiene que manifestar; en consecuencia, se ordena al diligenciario notificar lo anterior a la parte actora **HÉCTOR ALEJANDRO FERMÍN VILLARREAL**, en su domicilio laboral antes señalado.

Toda vez que el domicilio laboral de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar el exhorto correspondiente facultando a la autoridad exhortada para recibir y acordar promociones, dictar acuerdos, determinaciones, girar oficios, realizar apercibimientos, imponer medidas de apremio, dictar acuerdos para designar nuevas autoridades y/o corregir las denominaciones o domicilios de las autoridades que deban intervenir en el mismo, realizar todas y cuantas diligencias sean necesarias para el debido cumplimiento y desahogo de lo encomendado, asimismo se faculta para que en caso de que el exhorto sea remitido a un órgano diferente al que deba diligenciarlo o bien prestar el auxilio o envié directamente al que corresponda, debiendo informar lo anterior a este Juzgado.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



SE AUTORIZA AL LICENCIADO FAUSTINO CAMPOS FLORES, ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA DORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A FIN DE REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA DILIGENCIACION EL EXHORTO ANTES REFERIDO.

Levantándose la presente para constancia, previa digitalización que obre en el sistema de control y gestión judicial del poder judicial del Estado de Puebla en la carpeta digital. JOF/DJP/6691/2025/DI. CONSTE. EN ESTE MOMENTO QUEDAN NOTIFICADOS LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE.

JUEZ DE ORALIDAD FAMILIAR
ABOG. ADOLFO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MÓNICA ALMA TOXTLE
ACEVEDO.

Estado de Puebla

PARTE DEMANDADA
DORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA
FAUSTINO CAMPOS FLORES.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.